

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil D.F.

Secretaría "B"

Expediente 128/03

EDICTO

En los autos del juicio vía especial de cancelación y reposición de título de crédito, promovido por Prieto Rodríguez José Manuel en contra de Gilda Vollrath de Roca, expediente 128/2003 se hace la publicación del siguiente extracto de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de junio de dos mil tres:

Vistos para dictar sentencia definitiva en los autos relativos a la vía especial de cancelación y reposición de título de crédito, promovido por José Manuel Prieto Rodríguez en contra de Gilda Vollrath Almada, expediente número 128/2003, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de cancelación y reposición de título de crédito en donde la parte actor probó su acción y la demandada no se opuso a la cancelación y reposición de dichos títulos de crédito, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación de los títulos de crédito primitivos y quedan sin efectos los mismos.

TERCERO.- Se ordena la reposición de los títulos de crédito, debiendo contener los siguientes elemento: son dos pagarés ambos de fecha de emisión el treinta de octubre de dos mil dos, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) cada uno a favor del actor ciudadano José Manuel Prieto Rodríguez, seriados del 1/1 y 1/2, con vencimiento al treinta y uno de enero de dos mil tres y quince de marzo de dos mil tres, respectivamente, sin señalar interés pactado y como girador la demandada ciudadana Gilda Vollrath Almada, con domicilio en Jesús del Monte número doscientos sesenta y ocho, departamento un mil cuatrocientos uno, Torre D, colonia Jesús de Monte, código postal 52764, en Huixquilucan, Estado de México.

CUARTO.- Se ordena la publicación por una sola vez en el **Diario Oficial** un extracto del presente decreto, para el efecto de que cualquier interesado se oponga a la presente cancelación, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del decreto.

QUINTO.- Hecho lo anterior se concede a la giradora ciudadana Gilda Vollrath Almada, a que otorgue la reposición de los títulos de crédito antes descritos, apercibida que de no hacerlo el suscrito lo hará en su rebeldía, con fundamento en el artículo 517 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y que se realizará en ejecución de sentencia en el incidente correspondiente, mientras tanto se ordena la suspensión de pago de los títulos de crédito cancelados, ordenándose notificar por medio de notificación personal al girador ciudadana Gilda Vollrath Almada, y girado ciudadano José Manuel Prieto Rodríguez, la orden de suspensión decretada, apercibiendo a la giradora para que no realice pago alguno, ya que si lo hace no se le libera de dicho

pago, en caso de que quede firme el decreto de cancelación.

SEXTO.- Notifíquese.- Y sáquese copia autorizada de esta resolución para ser agregada al legajo de sentencia de este Juzgado.

Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, licenciado Justino Angel Montes de Oca Contreras, ante el ciudadano secretario de acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial.**

México, D.F., a 8 de julio de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. José Manuel Pérez León

Rúbrica.

(R.- 183744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de México, con residencia en Ciudad
Nezahualcóyotl

EDICTO

A: Jesús Rodolfo Robles di Bella.

La Juez Quinto de Distrito “B” en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, ordena emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 1358/2002-III-2, promovido por Benjamín Gutiérrez Larios y Benjamín Gutiérrez Espíndola, por su propio derecho, contra actos de la Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Texcoco México, y otras autoridades, se notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil tres, y que se encuentra a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, no obsta para el emplazamiento del citado tercero perjudicado, que al publicarse el presente edicto, haya transcurrido el día y hora señalado para la celebración de la audiencia constitucional; toda vez que en tal supuesto, este Juzgado proveerá lo conducente.

Se hace del conocimiento del referido tercero perjudicado, que si pasado el término de treinta días concedido, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo seguirá el juicio haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los tableros de este tribunal.

25 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 183109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.
EDICTO

A quien legalmente representan la sucesión a bienes de los CC. Lenín García Olán, Segundo Hernández Ramón, Ignacio López, Cecilio Santiago Alejo y Vicente Reyes Juárez.

Donde se encuentren:

Vía notificación comuníquese que en este Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio Amparo número 573/2003-I-1 promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Centro, contra actos del pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en la resolución de nueve de mayo de dos mil tres, dictado en el Juicio Laboral 148/97.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha trece de junio de dos mil tres, proveyó admisión de la demanda antes citada, en la que se dio la intervención al agente del ministerio público adscrito, no se proveyó sobre la suspensión por no haberse solicitado, se señaló fecha y hora para la Audiencia Constitucional, se pidió informe justificado a la autoridad señalada como responsable pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados José Luis de la Rosa Díaz, Reyes Osorio Contreras, Tomás Jiménez de la Cruz, Tilo Reyes Méndez, José de los Santos López Hernández, José Antonio López Hernández, Juan de Dios Ramírez Dorantes, Roberto Bautista López, Pedro Balcazar Lozano, Aurelio Santiago Díaz y Toribio de la Cruz Jiménez, por conducto de actuario adscrito a este Juzgado Federal.

Posteriormente, al resultar un hecho notorio para este tribunal la existencia del diverso Juicio de Garantías número 595/2003-I-2, promovido por el mismo quejoso, reclamando diversos actos, en los que también fueron señalados como parte tercera perjudicada quienes resulten ser los beneficiarios de los extintos Lenín García Olán, Segundo Hernández Ramón, Ignacio López, Cecilio Santiago Alejo y Vicente Reyes Juárez, a pesar de haberse realizado la investigación a que alude el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, para identificar a quienes representan la sucesión de bienes de los citados, sin que ello fuere posible, en consecuencia, igualmente se ordenó su emplazamiento a través de edictos, y en atención al proveído de fecha treinta de julio de dos mil tres, se fijó como nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Constitucional, las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre próximo y fijar aviso en los estrados del Juzgado; por lo que en cumplimiento a tal mandato, se expide el presente para ser fijado en la puerta del local de este Juzgado Primero de Distrito, a los seis días del mes de agosto del dos mil tres, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Y fijar avisos en los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente, para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; debiendo presentarse dentro del trámite de treinta días siguientes última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito, situado en la avenida Malecón Leandro Rovirosa Wade esquina con Juan Jovito Pérez, colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, a recoger copias de traslado para comparecer a juicio si a su interés conviene autorizar persona que los representen y señalar domicilio en esta ciudad subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Seis de agosto de dos mil tres, Villahermosa, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Walter Eden Wynter Meillón
Rúbrica.
(R.- 183322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.
EDICTO

A quienes legalmente representan la sucesión a bienes de los CC. Lenín García Olán, Segundo Hernández Ramón, Ignacio López, Cecilio Santiago Alejo y Vicente Reyes Juárez.

Donde se encuentren:

Vía notificación comuníquese que en este Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio de Amparo número 506/2003i-2 promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Centro, contra actos del pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, que hizo consistir en la resolución de once de abril de dos mil tres, dictado en el Juicio Laboral 148/997.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, proveyó admisión de la demanda antes citada, no se proveyó sobre la suspensión por no haberse solicitado, se señaló fecha y hora para la Audiencia Constitucional y se pidieron informes al pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, para lograr emplazar a quienes legalmente representan la sucesión a bienes de los CC. Lenín García Olán, Segundo Hernández Ramón, Ignacio López, Cecilio Santiago Alejo y Vicente Reyes Juárez, terceros perjudicados.

Posteriormente, toda vez que no se logro el emplazamiento de los citados terceros perjudicados, desconociéndose quienes representan la sucesión a bienes de los extintos Lenín García Olán, Segundo Hernández Ramón, Ignacio López Cecilio Santiago Alejo y Vicente Reyes Juárez, y en atención al proveído de fecha veinticinco de julio de dos mil tres, se fijo como nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia Constitucional, la nueve horas del dieciocho de septiembre de dos mil tres y fijar aviso en los estados del juzgado; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se expide el presente, para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana; debiendo presentarse dentro del término de treinta días siguientes última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Primero de Distrito, situado en la avenida Malecón Leandro Roviroso Wade esquina con Juan Jovito Pérez colonia Las Gaviotas de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco a recoger copias de traslado para comparecer a Juicio si a su interés conviene, autorizar persona que los representen y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos, subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Seis de agosto de dos mil tres, Villahermosa, Tabasco.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Walter Eden Wynter Meillon
Rúbrica.
(R.- 183324)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.

R.F.C. CAM991202NB6.

El día 8 de agosto de 2003, el ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio ubicado en Instituto Politécnico Nacional 1833, interior 2-D y 2-E, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, mismo que la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, manifestó para efectos de la conservación de la contabilidad por el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, al Registro Federal de Contribuyentes, en el aviso de suspensión de actividades, en el que señaló como fecha de movimiento el 31 de marzo de 2001, presentado mediante el formato R-1 vigente en el momento de su presentación, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.

5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número del oficio que contiene el requerimiento de información y documentación de referencia, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado se encuentran otros contribuyentes y no la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, según fue asentado en la constancia de hechos levantada en cuatro folios con fecha 8 de agosto de 2003, por el notificador ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.
El Director General de Fiscalización
Lic. Víctor Rodríguez Baggio
Rúbrica.
(R.- 183508)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Cámara, S.A. de C.V.

R.F.C. CCA000509E89.

El día 21 de julio de 2003, el ciudadano José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX; numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas

de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.

7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.

8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Respecto de la información del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, se le solicita que únicamente proporcione la señalada en los puntos 1, 2 y 8, en caso de que la información señalada en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 sea presentada a esta autoridad fiscal para cumplir la solicitud de información y documentación número DGF-MG1-03-002 contenida en el oficio 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 2001, por ser información relacionada con dicha revisión.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador ciudadano José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de

C.V., con R.F.C. CCA000509E89, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183512)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO
Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V.
R.F.C. CCW981019FM6

El día 21 de julio de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, emitido por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones, así como, los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (Administrativos, de venta, de fabricación y/o generales) , así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y

presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador C. José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183515)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al pleno de la Comisión, recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el pleno o el presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 4 de febrero de 2000, la empresa Sistemas Molitor de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre quién y en qué términos recibirá la señal proveniente de las estaciones terrenas materia de la solicitud, ya que en caso de que pretenda transmitir tráfico público deberá solicitar una concesión de red pública de telecomunicaciones, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 2.- Memoria de cálculo de todas las unidades remotas, puesto que la memoria de cálculo anexa a la solicitud sólo contempla el enlace

entre las ciudades de México y Nuevo Laredo, Tamaulipas, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183605)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al Pleno de la Comisión, recomiende a la secretaria la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 29 de septiembre de 1995, la empresa Seismograph Service de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar dos estaciones terrenas transmisoras en las ciudades de Reynosa y Nuevo Laredo, ambas en el estado de Tamaulipas, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre la manera en que hará uso de las estaciones terrenas, 2.- Especificación de las direcciones y coordenadas geográficas, a pie de antena, de los lugares donde se instalarán y operarán las estaciones terrenas, y 3.- Gráfica del patrón de radiación de la antena Hughes PES 8000 que cumpla con la recomendación UIT-R-580-5, en la forma y términos en ellas

establecidos, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de Acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o.º fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 Bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: Karen Tapia Valdivia y/o René Tapia Valdivia y/o María Luisa Valdivia Castillo.

Por auto de fecha 14 catorce de julio del año en curso, dictado dentro del juicio ordinario civil número 82/03, que sobre cumplimiento de contrato promueve Promotora Michoacana de Vivienda en Liquidación, en contra de Karen Tapia Valdivia y otros; entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

...Tomando en consideración que la parte demandada no compareció a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que para ello se le concedió; consecuentemente y como lo solicita la ciudadana Silvia Georgina Villanueva Cossío, con el carácter que tiene reconocido, se les tiene por contestada la demanda en sentido negativo; por otro lado u como lo solicita la promovente, se manda abrir el presente juicio a prueba por el término de 25 veinticinco días comunes a las partes, lo que se les hace saber mediante notificación personal, y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena hacerle dicha notificación por medio de edictos, los que deberán publicarse por una sola vez en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación** y en uno de mayor circulación en la entidad.- Notificación que se hace por medio de la publicación del presente edicto en los medios de publicidad en comento, a fin de que los citados Karen Tapia Valdivia, René Tapia Valdivia y María Luisa Valdivia Castillo, queden legalmente notificados de la resolución antes anotada.

Morelia, Mich., a 5 de agosto de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Felipe Pimentel Zarco

Rúbrica.

(R.- 183625)

EDITORIAL NUESTRO TIEMPO, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2003

De acuerdo con lo que dispone el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica por primera vez, el último estado de contabilidad de la Editorial Nuestro Tiempo, S.A., en proceso de liquidación.

Activo

Circulante

Caja y bancos	\$ 36,826	
Inversiones realizables		2,067,016
Clientes	3,462	
I.V.A. por recuperar	<u>55,380</u>	
Suma el activo		<u>2,162,684</u>

Estado de resultados

Periodo del 1ro. de enero
al 31 de mayo de 2003

Ingresos

Ventas netas	\$ 66,786	
Intereses ganados	<u>62,552</u>	
Total de ingresos		129,338

Costos y gastos

de operación	<u>228,870</u>	
Pérdida neta	<u>-99,532</u>	

Pasivo y capital

Circulante

Impuestos por pagar	11,676	
Dividendos por pagar	60,093	
Rva. P/indemnizaciones		<u>420,230</u>
	491,999	

Capital contable

Capital social	6,000	
----------------	-------	--

Reservas:

Legal	51,307	
-------	--------	--

Reinversión	6,173	
-------------	-------	--

Valuación	319,589	
-----------	---------	--

Fondos diversos	<u>100,000</u>	477,069
-----------------	----------------	---------

Utilidades por aplicar	1,287,148	
------------------------	-----------	--

Resultado del periodo	<u>-99,532</u>	
-----------------------	----------------	--

Total del capital contable		1,670,685
----------------------------	--	-----------

Suma pasivo y capital		<u>2,162,684</u>
-----------------------	--	------------------

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Liquidadores:

Representante Legal

Alonso Aguilar Monteverde

Rúbrica.

Gerente Administrativo

Esperanza Nacif Barquet

Rúbrica.

Contador

Xavier Valenzuela
Rúbrica.
(R.- 183696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparos
Mesa 3

EDICTO

Ninfa Martínez, Guillermo Silva Figueroa, José González Valera, Martha Andanegui de Vargas, Juan Fernández Albarrán, Zorina Alvarez de Velázquez, Castulo Villaseñor Luquín, Mariela Botello Medina de Quintero, sucesión a bienes de Antonio Mendoza Cuevas, Francisco Aguirre Alegría, José Puchades Ross, Francisco Javier Olmos y Jesús Acosta Pérez.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio de dos mil tres, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de garantías número 208/2003, promovido por Magdalena Villarreal de González Aleu, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero y de otra autoridad, se les hace del conocimiento que les resulta carácter de terceros perjudicados, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primer legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida Costa Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. y 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las once horas con diez minutos del día diecinueve de agosto de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Rómulo Juárez Martínez

Rúbrica.

(R.- 183123)

**Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
(CONACULTA)**

Dirección General de Administración

CONVOCATORIA DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES 01/03

En cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo establecido en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número CNCA/EB/01/03 para la enajenación de equipo de oficina, mobiliario, vehículos terrestres y desechos provenientes de bienes muebles, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de ofertas	
CNCA/EB/001/03	\$200.00	11/septiembre/2003	9/septiembre/2003	12/septiembre/2003	17/sept

Lote	Descripción de los lotes	Cantidad
Lote 1	Mobiliario y equipo de oficina	1,680 bienes
Lote 2	Equipo eléctrico y electrónico	3,175 bienes
Lote 3	Mobiliario y equipo de cocina	88 bienes
Lote 4	Bienes de consumo de vehículos automotores (chicote para motocicleta)	56 bienes
Lote 5	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1989 tipo Tsuru placas 458-EAN	1 bien
Lote 6	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1992 tipo Tsuru placas 695-FXW	1 bien
Lote 7	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1989 tipo Tsuru placas 441-HGZ	1 bien
Lote 8	Vehículo automotriz marca Chevrolet sedán, modelo 1992 tipo Cutlass placas 599-JJU	1 bien
Lote 9	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1991 tipo Tsuru placas 134-RMR	1 bien
Lote 10	Vehículo automotriz marca Chrysler sedán, modelo 1997 tipo Stratus placas 437-JAM	1 bien
Lote 11	Vehículo automotriz marca Chrysler sedán, modelo 1997 tipo Stratus placas 148-RKS	1 bien
Lote 12	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1992 tipo pick up placas 895-PHP	1 bien
Lote 13	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1989 Tipo Tsuru placas 126-PRN	1 bien

Lote 14	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1992 tipo Ichi Van placas 103-RWA	1 bien
Lote 15	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1992 tipo Ichi Van placas 596-FXW	1 bien
Lote 16	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1991 tipo Tsuru placas 404-HWE	1 bien
Lote 17	Vehículo automotriz marca Chrysler sedán, modelo 1992 tipo Spirit placas 957-FPF	1 bien
Lote 18	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1991 tipo Tsuru placas 118-RMP	1 bien
Lote 19	Motocicleta marca Honda, modelo 1994 tipo CB 250 M placas 067467	1 bien
Lote 20	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1992 tipo Ichi Van placas 112-RMJ	1 bien
Lote 21	Vehículo automotriz marca Chevrolet, modelo 1993 tipo pick up placas 9207-BH	1 bien
Lote 22	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1989 tipo pick up placas 2587-AV	1 bien
Lote 23	Vehículo automotriz marca Chrysler sedán, modelo 1992 tipo Spirit placas 117-RUF	1 bien
Lote 24	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1989 tipo Tsuru placas 927-PTW	1 bien
Lote 25	Vehículo automotriz marca Dodge camioneta, modelo 1985 tipo pick up placas 8951-AY	1 bien
Lote 26	Vehículo automotriz marca Nissan camioneta, modelo 1992 tipo Ichi Van placas 3991-BN	1 bien
Lote 27	Vehículo automotriz marca Nissan sedán, modelo 1989 tipo Tsuru placas 805-DRH	1 bien
Lote 28	Desechos metálicos provenientes de reja y máquinas	25,000 kg
Lote 29	Desechos provenientes de bienes de madera	500 kg
Lote 30	Desechos provenientes de cartuchos de toner (plástico)	100 kg

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.conaculta.gob.mx>, y para consulta y venta en avenida Revolución número 1877, piso 1, colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal del 2 al 11 de septiembre de 2003, en días hábiles, en el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

La garantía de la seriedad de las ofertas que deberán presentar los licitantes, será por el 10% del precio mínimo de avalúo, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

La junta de aclaración y los actos de presentación y apertura de proposiciones, así como de fallo, se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en la presente

convocatoria y en las bases de licitación, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Revolución número 1877, primer piso, colonia San Angel, código postal 01000, en México, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.

El acceso para la verificación de los bienes que serán licitados, se realizará del 3 al 11 de septiembre de 2003, en días hábiles, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Los bienes se encuentran en los siguientes lugares:

- Almacén Central Bellavista, ubicado en calle Bellavista número 300, colonia San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, México, D.F., código postal 09850 (lotes 1 al 28).

- Centro Nacional para las Artes, sito en avenida Tlalpan esquina Río Churubusco, colonia Country Club, Delegación Coyoacán, México, D.F. (lotes 29 y 30).

- Predio que ocupa la antena de Radio Educación XEEP, sito en Fuerte de Loreto número 425, colonia Ejército de Oriente, Delegación Iztapalapa (lote 28).

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionará la autorización de acceso por única vez a los domicilios citados para la inspección de los bienes, a los licitantes que hayan obtenido las bases de licitación.

El plazo máximo para el retiro de los bienes será hasta el día 30 de septiembre de 2003.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Guillermo Román Ramírez de Aguilar

Rúbrica.

(R.- 183751)

CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Casa de Bolsa
AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, celebrada con fecha del 31 de marzo de 2003, se aprobó reducir el capital social pagado de la Sociedad, a efectuarse mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- “Se aprobó la reducción del capital social pagado en su parte fija de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cantidad de \$179’857,815.00 M.N. (ciento setenta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos quince pesos 00/100 moneda nacional) , para quedar establecido dicho capital en la cantidad de \$419’668,235.00 M.N. (cuatrocientos diecinueve millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) . Lo anterior, mediante la disminución del valor nominal de las acciones emitidas por la Sociedad, de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) a \$0.70 M.N. (setenta centavos de peso moneda nacional) cada una.”

2.- “Se aprobó que la citada reducción del capital social a que se refiere el párrafo anterior, fuera efectuada mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la Sociedad, en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a razón de \$0.30 M.N. (treinta centavos de peso moneda nacional) por cada acción de que sean tenedores.”

3.- “Conforme a lo anterior, se autorizó y se facultó expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para determinar la fecha o fechas en las que será pagado a los accionistas de la Sociedad, el reembolso de capital antes referido, quedando además facultado dicho órgano colegiado para realizar todos aquellos trámites que se requieran para efectuar el mencionado reembolso de capital.”

4.- Asimismo, se aprobó realizar los asientos contables necesarios en términos de lo acordado en la citada Asamblea de Accionistas.”

5.- “Se facultó al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que, indistintamente cualquiera de ellos, realizara los trámites requeridos a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para suscribir el o los avisos correspondientes en términos del citado ordenamiento legal.”

6.- “Como resultado de lo anterior, se aprobó reformar el artículo Sexto de los Estatutos Sociales referente al Capital Social, para reflejar la reducción de capital antes mencionada”.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero BBVA Bancomer

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares

Rúbrica.

(R.- 183758)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON
GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de agosto del año en curso.

Presentación

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada ley, la Sociedad Hipotecaria Federal recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta. El plazo máximo de estos créditos es 20 años.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se ofrecen a plazo máximo de 30 años.

III. Créditos en dólares

Financiamientos ofrecidos en dólares, referenciados a una tasa fija.

Con el fin de que el usuario de la información identifique y tenga mayor claridad con respecto a los conceptos incluidos en los cuadros de información se presenta un glosario de términos.

GLOSARIO

Intermediario. Institución que ofrece el financiamiento.

Denominación del crédito. Es la moneda o unidad de cuenta en la que se expresa el financiamiento para la adquisición de vivienda.

Tiempo de respuesta para autorización del crédito. Es el periodo que transcurre entre la entrega completa de la documentación que requiere el intermediario para evaluar la elegibilidad del acreditado para recibir el financiamiento, y el momento en que se le informa a éste respecto de la autorización o no del financiamiento.

Tipo de inmueble. Son categorías de vivienda que existen en el mercado hipotecario y que se han diferenciado por su valor.

1. Mínima = Vivienda con valor hasta de 24,500 UDIS;

2. Social = Vivienda con valor de 24,501 UDIS y hasta 60,000 UDIS;

3. Económica = Vivienda con valor de 60,001 UDIS y hasta 115,000 UDIS;
4. Media = Vivienda con valor de 115,001 UDIS y hasta 300,000 UDIS;
5. Residencial = Vivienda con valor de 300,001 UDIS y hasta 610,000 UDIS;
6. Residencial plus = Vivienda con valor mayor de 610,000 UDIS.

Valor máximo de crédito. Es el valor máximo que el intermediario está dispuesto a financiar en el tipo de inmueble.

Plazo. Tiempo expresado en años que transcurre desde el momento que el acreditado recibe el dinero y la fecha del último pago programado del crédito.

Porcentaje máximo de financiamiento. Representa el porcentaje de crédito máximo con respecto al valor de la vivienda que el intermediario está dispuesto a ofrecer al interesado.

Pago mensual por cada mil pesos de crédito. Es un factor que al multiplicarlo por el monto del crédito y dividirlo entre mil, equivale al primer pago mensual.

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso. Es la proporción máxima que el primer pago mensual puede alcanzar con respecto al ingreso reportado por el acreditado.

Comisión por apertura. Es la comisión que cobra el intermediario por los trámites de apertura de crédito, expresada como porcentaje del monto de éste.

Costo del avalúo. Es la cantidad que se cobra para determinar el valor de la vivienda a financiar, en función del valor de la misma, expresado como porcentaje del monto del crédito.

Costo anual de seguros. Costo anual para el acreditado por contratar seguro de vida y de eventuales daños al inmueble que queda en garantía, expresados como porcentaje del monto del crédito.

Factor de crecimiento del pago mensual. Es el índice de referencia respecto del cual se incrementará el pago mensual durante la vida del crédito.

Costo de escrituración. Es el costo por la realización de trámites para escriturar la vivienda objeto de financiamiento expresado como porcentaje del valor de la misma. Este varía según la región del país y oscila entre 3.5% y 8.9%.

Costo anual total (CAT). El que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Riesgos y Planeación Estratégica

Act. Jesús Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

En pesos

Créditos en pesos ligados al salario mínimo

Intermediario	FOVISSSTE /*	SCOTIABANK INVERLAT
Denominación de crédito	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	Sorteo	2 días
Tipo de inmueble	Media	Residencial plus
Valor máximo de crédito	\$452,493	\$4,000,000

Plazo	30 años	12 años
Porcentaje máximo de financiamiento	100%	80%
Pago mensual por cada mil dólares de crédito	n.r.	\$15.50
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	30.0%	25.0%
Comisión por apertura	0.0%	3.0%
Costo del avalúo	0.15%	0.17%
Costo de anual seguros (vida y daños)	\$204	0.71%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	-	-
Recompensas o comentarios	Ninguna	14.90% 5 años y TIIIE + 6, 7 años

*/Información publicada en julio.

fija

Intermediario	BANA MEX	SANTAND ER SERFIN	BBV BANCOM ER	BBV BANCOME R	BBV BANCOM ER	INBURS
Martes 2 de septiembre de 2003 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 29						
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	5 días	5 días	60 días	60 días	60 días	3 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Media	Media	Media	Media
Valor máximo de crédito	\$663,480	\$984,000	\$746,415	\$663,480	\$580,545	\$984,000
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	75%	90%	80%	70%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.30	\$14.37	\$14.50	\$13.80	\$13.46	\$12.98
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	35.0%	33.0%	26.8%	26.8%	26.8%	30.0%
Comisión por apertura	1.0%	3.5%	1.0%	1.0%	1.0%	2.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.29%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.96%	0.48%	0.68%	0.68%	0.68%	0.58%
Factor de crecimiento del pago mensual	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno
Costo anualizado total	18.15%	18.10%	17.77%	16.61%	16.04%	-
Recompensas o comentarios	ninguna	Recompensa de 20% de crédito inicial al final del plazo	Crédito con base en Art. 43-bis Infonavit	ninguna	ninguna	Devolución del 25% de crédito (a 3 años) a haberlo liquidado con pago puntual adecuado sin prepagos. ofrece descuento tasa por mayor enganche permanencia del empleado

En pesos, a tasa fija

Intermediario	BBV BANCOM ER	BBV BANC OMER	INBURSA	AFIR ME	General Hipotecar ia /*	BANAME X	SA N SE
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	F
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	60 días	60 días	3 días	2 días	25 días	5 días	5
Tipo de inmueble	Residenci al	Residen cial	Residencial	Reside ncial	Residenci al	Residencia l plus	Re cia
Valor máximo de crédito	\$1,200,000	\$1,750,000	\$1,600,640	\$1,496,025	702,500	\$5,500,000	1
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años	15
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	70%	80%	75%	65%	80%	7
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$14.50	\$13.80	\$12.98	\$15.09	\$14.38	\$14.30	\$
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	26.8%	26.8%	30.0%	25.0%	25.00%	35.0%	3
Comisión por apertura	2.5%	2.5%	2.0%	3.0%	2.50%	2.5%	3
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.68%	0.68%	0.58%	0.41%	0.75%	0.96%	0
Factor de crecimiento del pago mensual	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ni
Costo anualizado total	18.15%	16.98%	-	17.29%	-	18.48%	18
Recompensas o comentarios	ninguna	ninguna	Devolución del 25% del crédito (a 15 años) al haberlo liquidado, con	Penalización por prepago sólo entre 3	ninguna	ninguna	Re er 20 ci ini fi

			pagos puntuales, adecuados y sin prepagos. Se ofrece descuento de tasa por mayor enganche, permanencia del empleo y edad productiva.	y 7 años y sólo en pagos mayores al 50% del saldo.			
--	--	--	--	--	--	--	--

*/ Información publicada en julio.

En pesos, a tasa fija

Intermediario	SANTANDER SERFIN	BBV BANCO MER	INBURSA	SCOTIABANK INVERLAT	AFIRME	Su Costo
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	5 días	60 días	3 días	2 días	2 días	30 días
Tipo de inmueble	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus
Valor máximo de crédito	Sin límite	\$18,000,000	\$9,999,999	\$4,000,000	\$3,500,000	1,522 millones
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años	10 años
Porcentaje máximo de financiamiento	75%	60%	80%	80%	75%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.99	\$13.46	\$12.98	\$14.34	\$15.09	\$17.00
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	33.0%	26.8%	30.0%	25.0%	25.0%	25%
Comisión por apertura	3.5%	2.5%	2.0%	3.0%	3.0%	3.0%
Costo del avalúo	0.29%	0.25%	0.25%	0.17%	0.30%	0.25%

Costo anual de seguros (vida y daños)	0.48%	0.68%	0.58%	0.71%	0.41%	0.07%
Factor de crecimiento del pago mensual	Definido por el intermedio	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno	ninguno
Costo anualizado total	18.00%	16.41%	-	-	17.28%	-
Recompensas o comentarios	Recompensa de 20% de crédito inicial al final del plazo.	ninguna	Mismo que para media.	Se cobra el 1% de comisión sobre el monto autorizado por supervisión de obra en créditos de construcción.	Penalización por prepago sólo entre 3 y 7 años y sólo en pagos mayores al 50% del saldo.	ninguno

*/ Información publicada en julio.

En pesos, a tasa variable

Intermediario	AFIRME	BANAM EX	BBV BANCOMER	AFIRME	BBV BANCOMER	BB BANAME
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	2 días	5 días	60 días	2 días	60 días	60 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Media	Residencial	Residencial	Residencial
Valor máximo de crédito	\$735,750	\$753,600	\$1,200,000	\$1,496,025	\$1,750,000	\$18,000,000
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	75%	80%	80%	75%	70%	60%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.45	\$14.30	\$10.87	\$12.45	\$10.87	\$10.87

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.0%	35.0%	26.8%	25.0%	26.8%	26.8%
Comisión por apertura	3.0%	2.5%	2.5%	3.0%	2.5%	2.5%
Costo del avalúo	0.30%	0.25%	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.41%	0.96%	0.68%	0.41%	0.68%	0.68%
Factor de crecimiento del pago mensual	Tasa variable	Ninguna	Tasa variable	Tasa variable	Tasa variable	Tasa variable
Costo anualizado total	13.29%	18.53%	13.14%	13.27%	13.15%	13.14%
Recompensas o comentarios	Tasa: TIEE + 6.75	Tasa: TIEE + 7.50	Tasa: TIEE + 6.00	Tasa: TIEE + 6.75	Tasa: TIEE + 6.00	Tasa: TIEE + 6.00

En pesos, a tasa mixta

Intermediario	SANTANDER SERFIN	AFIRME	AFIRME	General Hipotecaria/*	SCOTIABANK INVERLAT	AFIRME
Denominación de crédito	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	5 días	2 días	2 días	25 días	2 días	2 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Residencial	Residencial	Residencial plus	Residencial plus
Valor máximo de crédito	\$984,000	\$735,750	\$1,496,025	\$702,500	\$4,000,000	\$3,500,000
Plazo	15 años	15 años	15 años	15 años	20 años	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	75%	75%	75%	65%	80%	75%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.99	\$15.09	\$15.09	\$14.64	\$12.90	\$15.09
Porcentaje máximo de pago	33.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%	25.0%

mensual con respecto al ingreso						
Comisión por apertura	3.5%	3.0%	3.0%	2.5%	3.0%	3.0
Costo del avalúo	0.29%	0.30%	0.30%	0.25%	0.17%	0.30
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.48%	0.41%	0.41%	0.75%	0.71%	0.41
Factor de crecimiento del pago mensual	Definido por el intermedio	Definido por el intermedio	Definido por el intermediario	ninguno	Definido por el intermediario	Definido por el intermedio
Costo anualizado total	18.04%	17.31%	17.29%	-	-	17.2
Recompensas o comentarios	Recompensa de 20% de crédito inicial al final del plazo.	Tasa mixta 3 años fija, resto variable.	Tasa mixta 3 años fija, resto variable.	Fija 10 años y TIE + 5 plazo restante	14.90% primeros 5 años y 16.50% 15 años. Se cobra el 1% de comisión sobre el monto autorizado por supervisión de obra en créditos de construcción	Tasa mixta 3 años fija, resto variable.

*/ Información publicada en julio.

En UDIS

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	Su Casita	H. Nacional	Crédito Inmobiliario	Crédito Inmobiliario	Crédito Inmobiliario
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	20 días	12 días	3 días	3 días	3 días
Tipo de inmueble	Social	Social	Social	Social	Social

Valor máximo de crédito	28,930	28,930	28,930	47,400	52,170
Plazo	25 años	25 años	25 años	30 años	30 años
Porcentaje máximo de financiamiento	64%	64%	64%	90%	90%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.31	\$12.76	\$12.26	\$12.42	\$11.80
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	25%	25%	25%	25%
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.45%	0.30%	0.30%	0.30%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.07%	0.75%	0.75%	0.75%	0.75%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	-	16.78%	15.50%	14.90%	14.06%
Recompensas o comentarios	Con subsidio de 16,000 UDIS	Con subsidio de 16,000 UDIS	Con subsidio de 16,000 UDIS	El subsidio puede ser entre 600 y 25,000 UDIS, por lo que el financiamiento o puede llegar hasta el 95% del valor de la vivienda.	ninguna

*/ Información publicada en julio.

**En
UDIS**

Intermediario	H. México	Fincasa	Casa Mexicana	H. Nacional	Crédito Inmobiliario	Casa Mexicana	C
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	18 días	10 días	7 días	12 días	3 días	7 días	
Tipo de inmueble	Social	Social	Social	Económico	Económico	Económica	I
Valor máximo de crédito	28,930	28,930	54,000	79,200	94,050	67,988	
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	30 años	25 años	

Porcentaje máximo de financiamiento	64%	64%	90%	90%	90%	70%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$13.20	\$14.26	\$9.19	\$11.50	\$12.09	\$9.31
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	3.0%	3.5%	4.0%	3.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.35%	0.30%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.07%	0.04%	0.69%	0.75%	0.75%	0.69%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	16.28%	-	-	13.97%	13.71%	-
Recompensas o comentarios	Con subsidio de 16,000 UDIS	Con subsidio de 16,000 UDIS	ninguna	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años.	También se ofrece a 20 años.	ninguna

*/ Información publicada en julio.

En UDIS

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	Patrimonio	Su Casita	H. Nacional	ING Comercial América	Crédito Inmobiliario	Metrofinanciera	Terras
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	21 días	20 días	12 días	10 días	3 días	15 días	3 días
Tipo de inmueble	Media	Media	Media	Media	Media	Media	Media
Valor máximo de crédito	225,000	225,000	225,000	225,000	225,000	250,000	250,000
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años
Porcentaje máximo de financiamiento	90%	90%	90%	90%	90%	90%	85%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$11.50	\$10.76	\$11.28	\$11.50	\$11.50	\$12.50	\$11.67

Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	25%	25%	30%	25%	30%	30%
Comisión por apertura	4.0%	3.8%	3.5%	3.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.29%	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.07%	0.75%	0.75%	0.75%	0.29%	0.60%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	14.92%	-	13.61%	14.00%	14.20%	-	-
Recompensas o comentarios	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años	Apertura 4% para vivienda usada También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años	ninguna	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años	ninguna	ninguna

*/ Información publicada en julio.

En UDIS

Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo

Intermediario	Operaciones Hipotecarias	Finca sa	Casa Mexicana	Patrimonio	Su Casita	H. Nacional	ING Comercial América
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	10 días	7 días	21 días	20 días	12 días	10 días

Tipo de inmueble	Media	Medi a	Media	Residenc ial	Residenc ial	Residenc ial	Residen cial
Valor máximo de crédito	250,000	225,000	198,191	297,500	297,500	297,500	297,500
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años
Porcentaje máximo de financiamiento	90%	90%	84%	85%	85%	85%	85%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$12.16	\$12.00	\$9.02	\$11.50	\$10.76	\$11.28	\$11.50
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	3.0%	4.0%	3.8%	3.5%	3.0%
Costo del avalúo	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.28%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.70%	0.04%	0.69%	0.75%	0.07%	0.75%	0.75%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	14.16%	15.70%	-	14.92%	-	13.61%	14.00%
Recompensas o comentarios	ninguna	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años.	ninguna	También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años.	Apertura 4% vivienda usada. También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años.	Condiciones para Vivienda Usada. También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años.	ninguna

*/ Información publicada en julio.

En UDIS**Créditos con tasa de interés fija en UDIS ligados al salario mínimo**

Intermediario	Crédito Inmobiliario	Metrofinanciera	H. México	H. México	Operaciones Hipotecarias	Fincasa	Casa Mexicana
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	3 días	15 días	18 días	18 días	10 días	10 días	7 días
Tipo de inmueble	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial	Residencial
Valor máximo de crédito	400,000	350,000	297,500	400,000	350,000	297,500	210,000
Plazo	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años	25 años
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	85%	85%	80%	85%	85%	67%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$11.13	\$12.50	\$11.68	\$13.93	\$12.07	\$12.00	\$9.21
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25%	30%	25%	25%	25%	25%	25%
Comisión por apertura	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%	3.0%
Costo del avalúo	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.75%	0.29%	0.07%	0.07%	0.70%	0.045%	0.69%
Factor de crecimiento del pago mensual	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo	Salario mínimo
Costo anualizado total	14.05%	-	14.22%	17.22%	14.04%	15.70%	-
Recompensas o comentarios	Condiciones para Vivienda Usada. También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20	ninguna	Condiciones para Vivienda Usada. También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10,	Condiciones para Vivienda Usada. También se ofrecen condiciones para plazos de 5, 10, 15 y 20 años	ninguna	Condiciones para Vivienda Usada. También se ofrecen condiciones para	ninguna

	años		15 y 20 años			plazos de 5, 10, 15 y 20 años	
--	------	--	--------------	--	--	-------------------------------	--

*/ Información publicada en julio.

En UDIS
Créditos con tasa de interés fija en UDIS

Intermediario	GMAC/*	GMAC /*	ING Comercial América	Metrofina nciera	Metrofina nciera	ING Comercial América	Operaciones Hipotecarias
Denominación de crédito	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS	UDIS
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	10 días	10 días	10 días	15 días	15 días	10 días	10 días
Tipo de inmueble	Media	Residencial	Residencial	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus	Residencial plus
Valor máximo de crédito	a partir de 137,615	a partir de 137,615	400,000	500,000	1,900,000	1,000,000	500,000
Plazo	20 años	20 años	25 años	25 años	20 años	20 años	25 años
Porcentaje máximo de financiamiento	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
Pago mensual por cada mil pesos de crédito	\$9.50	\$9.50	\$11.00	\$12.50	\$11.50	\$10.76	\$11.62
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	35%	35%	30%	30%	30%	30%	25%
Comisión por apertura	3.5%	3.5%	3.0%	4.0%	4.0%	4.0%	4.0%
Costo del avalúo	0.17%	0.17%	0.25%	0.25%	0.25%	0.35%	0.25%
Costo anual de seguros (vida y daños)	0.32%	0.32%	0.75%	0.29%	0.29%	0.75%	0.70%

Factor de crecimiento del pago mensual	UDI						
Costo anualizado total	-	-	13.00%	-	-	12.00%	13.45%
Recompensas o comentarios	ninguna						

*/ Información publicada en julio.

En Dólares

En dólares a tasa fija

Intermediario	General Hipotecaria /*
Denominación de crédito	Dólares
Tiempo de respuesta para autorización del crédito	25 días
Tipo de inmueble	Residencial plus
Valor máximo de crédito	\$658,400 dólares
Plazo	15 años
Porcentaje máximo de financiamiento	60%
Pago mensual por cada mil dólares de crédito	\$12.65 dólares
Porcentaje máximo de pago mensual con respecto al ingreso	25.00%
Comisión por apertura	2.50%
Costo del avalúo	0.25%
Costo de anual seguros (vida y daños)	0.75%
Factor de crecimiento del pago mensual	Ninguno
Recompensas o comentarios	Ninguna

*/ Información publicada en julio.

(R.- 183795)

TEQUILA CUERVO LA ROJEÑA, S.A. DE C.V.

Aviso de escisión

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el extracto de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Tequila Cuervo La Rojeña, S.A. de C.V., que acordó escindirla en una entidad económica jurídica distinta, en la inteligencia de que Tequila Cuervo La Rojeña, S.A. de C.V., como escidente subsistirá con su misma denominación:

El acuerdo de escisión se tomó teniendo en cuenta:

1).- El informe que comprende la forma, plazos y mecanismos que habrán de seguirse para la transferencia de activo, pasivo y capital social, se agregó para formar parte del acta de la asamblea;

2).- La descripción de las partes de los mismos activo, pasivo y capital que habrá de conservar la escidente y las que serán aportadas en bloque a la sociedad escindida, en los que se detallan las partes en cuestión, y que se agregaron también para formar parte de la misma acta;

3).- Los estados financieros de Tequila Cuervo La Rojeña, S.A. de C.V., relativos a su último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, debidamente dictaminados por auditor externo, los cuales se agregaron a la propia acta, de la cual aparece:

a).- La declaración de los administradores de la escidente, de que informarán a la asamblea de las modificaciones que puedan tener los informes y documentos relacionados;

b).- El informe de las obligaciones que conserva la escidente y las responsabilidades que asume la escindida; y

c).- El proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida, cuya denominación será Agavera Camichines, S.A. de C.V.

Aparece también que se acordó que la escisión surta efectos a partir del 25 de agosto de 2003, y que el capital social de la escindida se disminuya del capital variable de la escidente y el mínimo de ésta no sufra variación alguna.

Se acordó que, desde luego, quedan a disposición de los accionistas y de los acreedores que lo soliciten los textos completos de los acuerdos de escisión y de los documentos e informes que para ello se tuvieron en cuenta, en el domicilio social ubicado en Guillermo González Camarena número 800, 4o. piso, colonia Zedec, Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, D.F., durante el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la referida ley.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

Delegado de la Asamblea

C.P. Jesús Orihuela Paredes

Rúbrica.

(R.- 183799)

TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el extracto de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Tequila Cuervo, S.A. de C.V., que acordó escindirla en una entidad económica jurídica distinta, en la inteligencia de que Tequila Cuervo, S.A. de C.V., como escidente subsistirá con su misma denominación:

El acuerdo de escisión se tomó teniendo en cuenta:

1).- El informe que comprende la forma, plazos y mecanismos que habrán de seguirse para la transferencia de activo, pasivo y capital social, se agregó para formar parte del acta de la asamblea;

2).- La descripción de las partes de los mismos activo, pasivo y capital que habrá de conservar la escidente y las que serán aportadas en bloque a la sociedad escindida, en los que se detallan las partes en cuestión, y que se agregaron también para formar parte de la misma acta;

3).- Los estados financieros de Tequila Cuervo, S.A. de C.V., relativos a su último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, debidamente dictaminados por auditor externo, los cuales se agregaron a la propia acta, de la cual aparece:

a).- La declaración de los administradores de la escidente, de que informarán a la asamblea de las modificaciones que puedan tener los informes y documentos relacionados;

b).- El informe de las obligaciones que conserva la escidente y las responsabilidades que asume la escindida; y

c).- El proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida, cuya denominación será Ex Hacienda Los Camichines, S.A. de C.V.

Aparece también que se acordó que la escisión surta efectos a partir del 25 de agosto de 2003, y que el capital social de la escindida se disminuya del capital variable de la escidente y el mínimo de ésta no sufra variación alguna.

Se acordó que, desde luego, quedan a disposición de los accionistas y de los acreedores que lo soliciten los textos completos de los acuerdos de escisión y de los documentos e informes que para ello se tuvieron en cuenta, en el domicilio social ubicado en Guillermo González Camarena no. 800, 4o. piso, colonia Zedec, Sta. Fe, Deleg. Alvaro Obregón, D.F., durante el plazo a que se refiere la fracc. V del Art. 228 bis de la referida ley.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

Delegado de la Asamblea

C.P. Jesús Orihuela Paredes

Rúbrica.

(R.- 183800)

DGN DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.**LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS**

Publicación de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para la Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por:	Unidades	Residen cial	Comercia l	Industrial			
				Consu mo < 1,000 Gcal/m es	Consu mo de 1,000.0 1 a 3,500 Gcal/m es	Consu mo de 3,500.0 1 a 10,000 Gcal/m es	Consu mo > 10,000 Gcal/m es
Servicio	Pesos/mensual	47.1551	108.82 42	938.07 67	1548.5 617	2464.0 783	3990.1 038
Capacidad	Pesos/GCal	87.1682	47.155 3	5.2075	4.9011	4.5948	4.2885
Uso	Pesos/GCal	87.1682	47.155 3	5.2075	4.9011	4.5948	4.2885
Distribución con comercialización	Pesos/GCal	174.336 5	94.310 7	10.414 9	9.8023	9.1896	8.5770
Cargo por uso a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/GCal			1.1457	1.1457	1.1457	1.1457
Cargo por capacidad a usuarios conectados al Sistema de Pemex	Pesos/GCal			1.1457	1.1457	1.1457	1.1457
Depósito para prueba de medidor	Pesos	182.709 4	243.61 60	304.52 26	304.52 26	304.52 26	304.52 26
Conexión no estándar	Pesos/met ro	203.709 6	407.35 71	614.23 90	614.23 90	614.23 90	614.23 90

Cheque devuelto	Pesos	20% o mínimo USD 12.60	20% o mínimo USD 12.61	20% o mínimo USD 12.62			
Cobranza	Pesos	121.813 2	121.81 82	121.81 32	121.81 32	121.81 32	121.81 32
Reconexión	Pesos	121.813 2	121.81 32	121.81 32	121.81 32	121.81 32	121.81 32
Balanceo de flujos	Por determinarse						
Tarifa de importación (en su caso)	Por determinarse						
Franquicia/derecho de vía del municipio	Por determinarse						

Costos trasladables:

- Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.
- Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.
- I.V.A.: 15% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente, a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será equivalente al 20% del monto del cheque y en ningún caso será inferior a USD \$12.62 (134.0017 pesos).

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto de 2003.

Director General

Lic. Marco Alberto Torres García

Rúbrica.

(R.- 183801)

JB Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.**AVISO DE ESCISION**

En los términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el extracto de la asamblea general extraordinaria de accionistas de JB Y Compañía, S.A. de C.V., que acordó escindirla en cuatro entidades económicas jurídicas distintas, en la inteligencia de que JB Y Compañía, S.A. de C.V., como escidente subsistirá con su misma denominación:

El acuerdo de escisión se tomó teniendo en cuenta:

1).- El informe que comprende la forma, plazos y mecanismos que habrán de seguirse para la transferencia de activo, pasivo y capital social, se agregó para formar parte del acta de la asamblea;

2).- La descripción de las partes de los mismos activo, pasivo y capital que habrá de conservar la escidente y las que serán aportadas en bloque a las sociedades escindidas, en los que se detallan las partes en cuestión, y que se agregaron también para formar parte de la misma acta;

3).- Los estados financieros de JB y Compañía, S.A. de C.V., relativos a su último ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, debidamente dictaminados por auditor externo, los cuales se agregaron a la propia acta, de la cual aparece:

a).- La declaración de los administradores de la escidente, de que informarán a la asamblea de las modificaciones que puedan tener los informes y documentos relacionados;

b).- El informe de las obligaciones que conserva la escidente y las responsabilidades que asumen las escindidas; y

c).- El proyecto de estatutos sociales de las sociedades escindidas, cuyas denominaciones serán Bienes Inmuebles JB, S.A. de C.V., Uno Escindida de JB, S.A. de C.V., dos escindida de JB, S.A. de C.V. y tres escindida de JB, S.A. de C.V.

Aparece también que se acordó que la escisión surta efectos a partir del 25 de agosto de 2003, y que el capital social de las escindidas se disminuya del capital variable de la escidente y el mínimo de ésta no sufra variación alguna.

Se acordó que, desde luego, quedan a disposición de los accionistas y de los acreedores que lo soliciten los textos completos de los acuerdos de escisión y de los documentos e informes que para ello se tuvieron en cuenta, en el domicilio social ubicado en Guillermo González Camarena no. 800, 4o. piso, colonia Zedec, Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, D.F., durante el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la referida ley.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.

Delegado de la Asamblea

C.P. Jesús Orihuela Paredes

Rúbrica.

(R.- 183802)

PEMOPRO, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos XXIII y XXIV de los Estatutos Sociales de Pemopro, S.A. de C.V. (la Sociedad), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2003, a las 9:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad ubicado en Florencia número 65, piso 9, colonia Juárez, código postal 06600 en México, D.F. para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.-** Discusión y aprobación, en su caso, sobre la designación de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad.
- II.-** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, sobre la revocación de poderes.
- III.-** Discusión y aprobación, en su caso, de las operaciones y de los estados financieros de la sociedad, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
- IV.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

De conformidad con el artículo XXVI de los estatutos sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas que lleve la Sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo Registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F. a 21 de agosto de 2003

Comisario de la Sociedad

Carlos Frías López

Rúbrica.

(R.- 183818)

CONPROCA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos XXIV y XXV de los estatutos sociales de Conproca, S.A. de C.V. (la Sociedad), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el próximo día 17 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas. La Asamblea tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad ubicado en Florencia número 65, piso 9, colonia Juárez, código postal 06600 en México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.** Discusión y aprobación, en su caso, sobre la designación de los Miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la sociedad.
- II.** Proposición, discusión y aprobación, en su caso, sobre la revocación de poderes.
- III.** Discusión y aprobación, en su caso, de las operaciones y de los Estados Financieros de la Sociedad, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.
- IV.** Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

De conformidad con el artículo XXVI de los estatutos sociales, serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el registro de accionistas que lleve la sociedad como dueños de una o más acciones de la misma, mismo registro que para los efectos se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, o en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

México, D.F. a 21 de agosto de 2003

Comisario de la Sociedad

Carlos Frías López

Rúbrica.

(R.- 183820)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de dos mil dos, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV y 2o. de su Ley Orgánica, dictó el Acuerdo número 59/2002, a través del cual aprobó las Bases Especiales de Sorteos de Lotería Electrónica en los términos siguientes:

BASES ESPECIALES DE SORTEOS DE LOTERIA ELECTRONICA DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública llevará a cabo diversos sorteos efectuados de forma electrónica o medios electrónicos en los cuales el adquirente conocerá de inmediato si ha obtenido premio.

A este sorteo se le denominará Lotería Electrónica.

Para la realización del sorteo se observarán estas bases, las cuales determinarán la forma y requisitos del mismo, así como los derechos de los participantes en el sorteo.

SEGUNDA.- La Lotería Nacional emitirá billetes electrónicos sorteados aleatoriamente y resguardados en una base de datos como títulos representativos de la participación en el sorteo de la Lotería Electrónica, el número y con los premios que determine la Junta Directiva, debiendo contener los billetes electrónicos mostrados en los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución emisora;
- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) Las instrucciones del juego y un extracto de sus reglas;
- d) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- e) El valor del billete electrónico;
- f) El número correspondiente al sorteo, y
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:

- Valor del premio ganado,
- Impuesto a retener e
- Importe neto a recibir

Adicionalmente todos los participantes recibirán comprobantes de participación en el sorteo con los siguientes datos:

- a) Nombre de la Institución emisora;
- b) La mención de que se trata del sorteo de la Lotería Electrónica;
- c) El número o números de identificación y los símbolos correspondientes a dicho billete electrónico;
- d) El valor del billete electrónico;
- e) El número correspondiente al sorteo;
- f) Término de prescripción, y
- g) Resultado del sorteo, en caso de que el billete electrónico resulte premiado se deberá mostrar:

- Valor del premio ganado,
- Impuesto a retener e
- Importe neto a recibir

TERCERA.- Los sorteos que acuerde la Junta Directiva se realizarán mediante los sistemas electrónicos o de cualquier índole que permitan, por virtud del azar, la formación de una o de varias combinaciones de símbolos o números que determinen las combinaciones ganadoras.

CUARTA.- La Junta Directiva autorizará la estructura para cada uno de los sorteos, cuyo monto será equivalente cuando menos al 50% del valor de la emisión de billetes electrónicos correspondientes a dicho sorteo.

QUINTA.- La cantidad de billetes electrónicos, los premios y sus reglas, podrán ser variables según el tipo de sorteo que se trate y será consignado un extracto, en cada billete electrónico mostrado en la pantalla para que el público esté debidamente enterado.

SEXTA.- El programa con el que deba procesarse el sorteo será de absoluta seguridad y basado siempre en resultados al azar.

SEPTIMA.- Una vez seleccionado el sorteo se alimentará el computador con la información necesaria, constante y variable que le corresponda.

OCTAVA.- El computador, con el resultado que obtenga del programa, llevará a cabo mediante los elementos técnicos apropiados la emisión de billetes electrónicos en una base de datos, distribuyendo al azar la estructura de premios autorizada. Todos los billetes electrónicos y comprobantes de participación en el sorteo desplegarán en la parte correspondiente el resultado de sorteo, una vez que se haya concluido la validación de premios correspondiente en la base de datos.

NOVENA.- Los billetes electrónicos ganadores serán aquellos en los que, cuyo número o símbolo (aleatoriamente asignado) coincida en forma y orden con los símbolos o números previamente asignados por el sistema aleatorio a que se refiere la base octava del presente.

DECIMA.- Una vez realizada la emisión, quedará almacenada en una base de datos y debidamente custodiada por la Institución, hasta que se determine su venta al público.

La Institución podrá realizar varias emisiones y conservarlas hasta en tanto se acuerde su venta.

DECIMAPRIMERA.- Para iniciar la venta de una emisión se hará una ceremonia pública en el lugar y hora que previamente se determine, con la asistencia del Director General de la Lotería Nacional o de la persona que éste designe, representantes de la Contraloría Interna, de la Dirección de Comercialización, de la Dirección Jurídica de la misma, así como un interventor de la Secretaría de Gobernación.

En la ceremonia se declarará celebrado el sorteo y se dará fe de la legalidad del mismo, así como del procedimiento de distribución, lo que se ordenará publicar para información al público, en los principales diarios de la República, corriendo a partir de este momento el término de prescripción.

DECIMASEGUNDA.- Al concluir el sorteo se elaborará el acta respectiva, misma que deberá ser suscrita por las personas que indica la base anterior.

PAGO DE PREMIOS

DECIMATERCERA.- La Lotería Nacional para la Asistencia Pública pagará los premios mediante el abono inmediato del mismo a la cuenta del ganador, verificando su autenticidad vía electrónica y conforme a las reglas del sorteo.

Los impuestos que correspondan serán calculados, retenidos y enterados por la Lotería Nacional (pagados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cerrar el sorteo).

DECIMACUARTA.- El derecho al cobro será inmediato mediante el abono en la cuenta del participante y podrá ser rectificado durante los 12 meses siguientes al día de participación mediante el comprobante de participación en el sorteo a que se refiere la base segunda y/o el estado de cuenta bancario del ganador. Pasado ese plazo se pierde el derecho al cobro, por prescripción.

DECIMAQUINTA.- El solo hecho de adquirir el billete electrónico de la Lotería Electrónica, implica adhesión a estas bases, reglas y demás leyes o reglamentos aplicables, en lo no previsto.

TRANSITORIO

UNICO.- Estas bases entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

El Secretario de la H. Junta Directiva
Lic. Enrique Azuara Hernández
Rúbrica.

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil tres, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV y 2o. de su Ley Orgánica, dictó el Acuerdo número 46/2003, a través del cual aprobó las bases especiales del Sorteo 10 X 10 en los términos siguientes:

BASES ESPECIALES DEL SORTEO 10 X 10

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, instituye el Sorteo 10 X 10, el cual se regirá por las siguientes bases especiales:

PRIMERA.- El Sorteo 10 X 10 de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, es aquél que se llevará a cabo mediante el Instrumental y Procedimiento que a continuación se describe:

1.- Instrumental

- a. Siete esferas conformadas con varillas de latón, cada una será accionada manualmente por un niño gritón para girar sobre su eje; las primeras 6 esferas albergarán 10 bolitas (elaboradas de marfilina súper aramith, con un diámetro de 5.5 cm y numeración 2.4 cm x 5 mm, que contengan un número arábigo y rodeado por cinco expresiones con letra del mismo número) y 5 bolitas en la séptima esfera (unidad de millón), como se indica a continuación:
Las bolitas contenidas en las primeras 6 esferas llevarán grabado y pintado, del número 0 al 9 y la séptima esfera contendrá 5 bolitas que llevarán grabado y pintado del número 0 al 4, para formar el número máximo de 4'999,999, número total de cada uno de los billetes que participarán en el sorteo.
- b. Una canaleta de latón, mediante la cual se deslizarán las siete bolitas que conformarán el número ganador, esta canaleta tendrá de largo 5 metros aproximadamente, para cubrir el área de esferas de las cuales serán extraídas las bolitas con los números y depositadas en la canaleta para su inserción en la caja.
- c. Una caja de acrílico de 40 cm de largo, por 15 cm de alto y 7 cm de ancho, con base de latón, la cual contendrá las siete bolitas y donde se podrá apreciar, por el público asistente, el número ganador.
- d. Una mesa de cristal que soportará la caja con las bolitas.
- e. Un pizarrón donde se insertará, con letras de acrílico, el número premiado y su cuantía, así como el número del sorteo, tipo de sorteo y fecha del sorteo.
- f. Un timbre para indicar el inicio y término del sorteo.
- g. Seis cilindros de latón que contendrán las bolitas.

2.- Procedimiento

La asignación de los premios directos se hará en primer término y mediante la extracción de siete bolitas, comenzando por la esfera de unidad de millón y así sucesivamente hasta conformar el número del billete ganador, el cual será verificado por los miembros del presídium y quedará ostensiblemente visible al público en general, así como inscrito en el pizarrón destinado para tal efecto.

Los premios indirectos o determinados se obtendrán de acuerdo al reparto de premios del Sorteo 10 x 10, previsto en estas bases.

- a. A las 08:00 horas, se exhibirán al público los cilindros de latón conteniendo el boleo correspondiente a cada una de las esferas para el sorteo.

- b. A las 09:30 horas, personal de auditoría interna certificará que el boleo esté completo.
- c. A las 09:45 horas, se procederá al vaciado de los cilindros en cada una de las esferas.
- d. A las 09:50 horas, saldrán los niños gritones (ocho o más), a saludar al presidium.
- e. A las 10:00 horas, se dará el timbrazo de inicio del sorteo, con lo cual los niños harán girar las esferas simultáneamente durante 30 segundos.

Procediendo cada uno a extraer una bolita, según sea el caso, empezando por la esfera de la unidad de millón; una vez formado el número ganador, un niño cantará el número y lo deletreará e, inmediatamente, volverá a cantar el número. Personal de sorteos colocará el número en el pizarrón.

Al final del evento se dará nuevamente el timbrazo para indicar que el sorteo ha concluido y un locutor dará a conocer al público el resultado final del sorteo el cual también aparecerá en los medios de comunicación más importantes y en las listas oficiales de premios.

SEGUNDA.- En cada sorteo se hará un reparto de premios y reintegros, equivalente a cuando menos el 54.00% del valor de la emisión de billetes. Este reparto comprenderá los siguientes premios:

- a. 1 premio principal, equivalente a \$10'000,000.00.
- b. 4 premios por terminación, de \$300.000.00 cada uno, a los números cuyos seis últimos dígitos sean iguales a los del premio principal.
- c. 45 premios por terminación, de \$30,000.00 cada uno, a los números cuyos cinco últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo a los 4 números, cuyos seis últimos dígitos sean iguales a los últimos seis del premio principal.
- d. 450 premios por terminación, de \$3,000.00 cada uno, a los números cuyos cuatro últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo a los 4 y 45 números, cuyos 6 y 5 últimos dígitos, respectivamente, sean iguales a los últimos 6 y 5 del premio principal.
- e. 4,500 premios por terminación, de \$300.00 cada uno, a los números cuyos tres últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo a los 4, 45 y 450 números, cuyos 6, 5 y 4 últimos dígitos sean iguales a los últimos 6, 5 y 4 del premio principal.
- f. 45,000 premios por terminación, de \$50.00 cada uno, a los números cuyos dos últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo a los 4, 45, 450 y 4,500 números, cuyos 6, 5, 4 y 3 últimos dígitos sean iguales a los últimos 6, 5, 4 y 3 del premio principal.
- g. 450,000 reintegros de \$10.00 cada uno, para los números cuyo último dígito sea igual al último del primer premio, excluyendo a los 4, 45, 450, 4,500 y 45,000 números cuyos 6, 5, 4, 3 y 2 últimos dígitos sean iguales a los últimos 6, 5, 4, 3 y 2 del premio principal.
- h. 500,000 reintegros, de \$10.00 cada uno, cuyo dígito se obtenga por extracción directa y sea diferente al último dígito del premio principal.

El impuesto será retenido y entregado de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

Por la naturaleza del premio del Sorteo 10 x 10, no se otorgarán premios a las aproximaciones y centenas del número principal.

TERCERA.- De conformidad con las Bases Generales de Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, emitidas con fundamento en la fracción IV del

artículo 6o. de su Ley Orgánica, el importe de los premios que no sean vendidos será aplicado en los términos del párrafo segundo del artículo 2o. de la citada Ley, para contribuir al apoyo de la asistencia pública.

CUARTA.- El número de emisión de billetes, el precio de cada uno de ellos, así como la hora y fecha en que se celebren los sorteos serán determinados por la H. Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública conforme al calendario semestral que apruebe la propia Junta.

Cualquier modificación a la mecánica y reparto de este sorteo, así como al calendario del mismo, que acuerde la Junta, será dada a conocer previamente a la verificación del sorteo.

Estos sorteos podrán realizarse en cualquier lugar dentro del Distrito Federal o del interior de la República.

QUINTA.- Los resultados del Sorteo 10 x 10 se darán a conocer en los medios de comunicación más importantes y en las listas oficiales de premios.

SEXTA.- Se aplicarán en lo conducente, la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, su Reglamento Interno, y las Bases Generales de Sorteos, para todo aquello que no esté previsto en las presentes bases.

TRANSITORIO

UNICO.- Estas bases entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

El Secretario de la H. Junta Directiva

Lic. Enrique Azuara Hernández

Rúbrica.

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su cuarta sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil tres, con fundamento en los artículos 6o. fracción IV y 2o. de su Ley Orgánica, dictó el Acuerdo número 47/2003, a través del cual aprobó las bases especiales del Sorteo Vaquita en los términos siguientes:

BASES ESPECIALES DEL SORTEO VAQUITA

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública en cumplimiento del objeto que se determina en su Ley Orgánica, instituye el Sorteo Vaquita, el cual se regirá por las siguientes Bases Especiales:

PRIMERA.- El Sorteo Vaquita, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, es aquel que se llevará a cabo mediante el Instrumental y Procedimiento que a continuación se describe:

1.- Instrumental

- a. Siete esferas conformadas con varillas de latón para dar transparencia al público, las que serán accionadas manualmente por un niño gritón cada una; para girar sobre su eje; que albergarán 10 bolitas (de marfilina súper aramith, con un diámetro de 5.5 cm y numeración 2.4 cm x 5 mm, que contengan el número arábigo, seguido con la letra indicando el número de que se trata, las letras tendrán el mismo tamaño de los números, en tres tantos cada impresión). La séptima esfera, albergará 10 bolitas que llevarán impreso del número cero al 9 con las mismas características que las anteriores, para especificar el dígito del reintegro por extracción que se realizará de esta esfera.

Las bolitas contenidas en las primeras 6 esferas llevarán impreso del número 0 al 9 para formar el número máximo de 999,999, número total de cada uno de los billetes que participarán en el sorteo.

- b. Una canaleta de latón, mediante la cual se deslizarán las seis bolitas que conformarán el número ganador, esta canaleta tendrá de largo 6 metros aproximadamente, para cubrir el área de esferas de las cuales serán extraídas las bolitas con los números y depositadas en la canaleta para su inserción en la caja.
- c. Una caja de acrílico de 40 cm de largo, por 15 cm de alto y 7 cm de ancho, con base de cristal y un forro de terciopelo, inclinada en un extremo para que corran las bolitas, y las paredes de cristal, la cual contendrá las seis bolitas que conformará el número ganador, donde se podrá apreciar por el público asistente el número ganador, además serán separados los números del premio y del reintegro por una lámina de latón entre ellas en la misma caja.
- e. Una mesa de cristal y tripié que soportará la caja con las bolitas.
Un pizarrón donde se colocará el número premiado y su cuantía, así como el número del sorteo, tipo de sorteo y fecha del sorteo, conformado con letras de acrílico.
- f. Un timbre para indicar el inicio y término del sorteo.
- g. Siete cilindros de latón que contendrán las bolitas.

2.- Procedimiento

La asignación del premio directo se hará en primer término y mediante la extracción de seis bolitas, comenzando por la esfera de centena de millar, y así sucesivamente hasta conformar el número del billete ganador, el cual será verificado por los miembros del presidium y se exhibirá al público en general, quedando en exhibición por una hora.

Los premios indirectos o determinados, se obtendrán de acuerdo al reparto de premios del Sorteo Vaquita

- a. A las 8:00 horas del día del sorteo, se exhibirán al público los cilindros de latón conteniendo el boleó correspondiente a cada una de las esferas para el sorteo.
- b. A las 19:00 horas, personal de auditoría interna certificará que el boleó esté completo.
- c. A las 19:30 horas, se procederá al vaciado de los cilindros en cada una de las esferas, excepto la última.
- d. A las 19:58 horas, saldrán los niños gritones (cuatro), a saludar al presidium.
- e. A las 20:00 horas, se dará el timbrazo de inicio del sorteo, con lo cual los niños harán girar las esferas simultáneamente durante 30 segundos.

Procediendo cada uno a extraer una bolita, según sea el caso, empezando por la esfera de la centena de millar; una vez formado el número ganador, un niño cantará el número y lo deletreará e, inmediatamente, volverá a cantar el número. Personal de sorteos colocará el número en el pizarrón, posteriormente se hará el vaciado de la última esfera eliminando la bolita del dígito del premio principal, se girará la esfera por 30 segundos y se extraerá una bolita que determina el dígito del reintegro por extracción.

Al final del evento, se dará nuevamente el timbrazo para indicar que el sorteo ha concluido y un locutor dará a conocer al público el resultado final del sorteo el cual también aparecerá en los medios de comunicación más importantes y en las listas oficiales de premios.

SEGUNDA.- En cada sorteo se hará un reparto de premios y reintegros, equivalente a cuando menos el 50.00% del valor de la emisión de billetes. Este reparto comprenderá los siguientes premios:

- a. 1 premio principal, equivalente a \$100'000,000.00.
- b. 2 premios por aproximación, de \$500,000.00 cada uno, a los números anterior y posterior del premio principal.

- c. 97 premios por aproximación, de \$5,000.00 cada uno, a los números correspondientes a la centena del número que obtenga el premio principal.
- d. 9 premios por terminación, de \$500,000.00 cada uno, a los números cuyos cinco últimos dígitos sean iguales a los del premio principal.
- e. 90 premios por terminación, de \$50,000.00 cada uno, a los números cuyos cuatro últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo los cinco dígitos del premio principal.
- f. 900 premios por terminación, de \$25,000.00 cada uno, a los números cuyos tres últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo los cinco y cuatro dígitos del premio principal.
- g. 9,000 premios por terminación, de \$5,000.00 cada uno, a los números cuyos tres últimos dígitos sean iguales a los del premio principal, excluyendo los cinco, cuatro y tres dígitos del premio principal.
- h. 90,000 reintegros de \$500.00 cada uno, para los números cuyo último dígito sea igual al último del premio principal, excluyendo los cinco, cuatro, tres y dos dígitos del premio principal.
- i. 100,000 reintegros, de \$500.00 cada uno, cuyo dígito se obtenga por extracción directa y sea diferente al último dígito del premio principal.

Por la naturaleza del premio del Sorteo Vaquita, se otorgarán premios a las aproximaciones y terminaciones del premio principal.

El impuesto será retenido y entregado de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

TERCERA.- De conformidad con las Bases Generales de Sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, emitidas con fundamento en la fracción IV del artículo 6o. de su Ley Orgánica, el importe de los premios que no sean vendidos será aplicado en los términos del párrafo segundo del artículo 2o. de la citada ley, para contribuir al apoyo de la asistencia pública.

CUARTA.- El número de emisión de billetes, el precio de cada uno de ellos, así como la hora y fecha en que se celebren los sorteos serán determinados por la Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública conforme al calendario semestral que apruebe la propia Junta.

Cualquier modificación a la mecánica y reparto de este sorteo, así como al calendario del mismo, que acuerde la Junta Directiva, será dada a conocer previamente a la verificación del sorteo.

Estos sorteos podrán realizarse en cualquier lugar dentro del Distrito Federal o del interior de la República.

QUINTA.- Los resultados del Sorteo Vaquita se darán a conocer en los medios de comunicación más importantes y en las listas oficiales de premios.

SEXTA.- Se aplicarán en lo conducente, la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, su Reglamento Interno, y las Bases Generales de Sorteos, para todo aquello que no esté previsto en las presentes bases.

TRANSITORIO

UNICO.- Estas bases entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

El Secretario de la H. Junta Directiva

Lic. Enrique Azuara Hernández

Rúbrica.

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

La Junta Directiva de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en su cuarta

sesión extraordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil tres, con fundamento en el artículo 60 fracción VII de su Ley Orgánica, en relación con el párrafo segundo de la base segunda de las Bases Generales de Sorteo, dictó el Acuerdo número 45/2003, a través del cual aprobó la modificación al Calendario de Sorteos correspondiente al segundo semestre del año dos mil tres, para quedar como sigue:

CALENDARIO DE SORTEOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2003

Fecha	Día	Sorteo	Número	Emisión	Serie	Valor fracción	Premio mayor por serie	Monto total de la emisión
Julio								
1	Martes	Mayor	3045	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
4	Viernes	Superior	1974	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
6	Domingo	Zodiaco	737	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
8	Martes	Mayor	3046	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
11	Viernes	Superior	1975	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
13	Domingo	Zodiaco	738	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
15	Martes	Mayor	3047	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
18	Viernes	Superior	1976	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
20	Domingo	Zodiaco	739	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
22	Martes	Mayor	3048	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
25	Viernes	Superior	1977	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
27	Domingo	Zodiaco	740	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
29	Martes	Mayor	3049	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
								\$561,000,000.00
Agosto								
1	Viernes	Superior	1978	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
3	Domingo	Zodiaco	741	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
5	Martes	Mayor	3050	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
8	Viernes	Superior	1979	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
10	Domingo	Zodiaco	742	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00

12	o Martes	Mayor	3051	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
15	Viernes	Superior	1980	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
17	Domingo	Zodiaco	743	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
19	o Martes	Mayor	3052	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
22	Viernes	Superior	1981	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
24	Domingo	Zodiaco	744	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
26	o Martes	Mayor	3053	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
29	Viernes	Superior	1982	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
31	Domingo	Zodiaco	745	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
								\$600,000,000.00

Septiembre								
2	Martes	Mayor	3054	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
5	Viernes	Superior	1983	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
7	Domingo	Zodiaco	746	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
14	Domingo	Zodiaco	747	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
15	Lunes	Magno	321	50,000	3	\$100.00	\$20,000,000.00	\$300,000,000.00
21	Domingo	Zodiaco	748	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
22	Lunes	Especial	41	50,000	3	\$50.00	\$10,000,000.00	\$150,000,000.00
26	Viernes	Especial	42	50,000	3	\$25.00	\$5,000,000.00	\$75,000,000.00
27	Sábado	Pégale al gordito	001	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
28	Domingo	Zodiaco	749	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
30	o Martes	Mayor	3055	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
								\$787,000,000.00

División de las series en vigésimos

Fecha	Día	Sorteo	Número	Emisión	Serie	Valor fracción	Premio mayor por serie	Monto total de la emisión
-------	-----	--------	--------	---------	-------	----------------	------------------------	---------------------------

Octubre								
3	Viernes	Superior	1984	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
4	Sábado	Pégale al gordito	002	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
5	Domingo	Zodiaco	750	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
7	Martes	Mayor	3056	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
10	Viernes	Superior	1985	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
11	Sábado	Pégale al gordito	003	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
12	Domingo	Zodiaco	751	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
17	Viernes	Aniversario	008	50,000	3	\$100.00	\$20,000,000.00	\$300,000,000.00
18	Sábado	Pégale al gordito	004	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
19	Domingo	Zodiaco	752	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
24	Viernes	Especial	043	50,000	3	\$50.00	\$10,000,000.00	\$150,000,000.00
25	Sábado	Pégale al gordito	005	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
26	Domingo	Zodiaco	753	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
28	Martes	Especial	044	50,000	3	\$25.00	\$5,000,000.00	\$75,000,000.00
31	Viernes	Superior	1986	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
\$910,000,000.00								
Noviembre								
1	Sábado	Pégale al gordito	006	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
2	Domingo	Zodiaco	754	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
4	Martes	Mayor	3057	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
7	Viernes	Superior	1987	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00
8	Sábado	Pégale al gordito	007	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000.00	\$16,000,000.00
9	Domingo	Zodiaco	755	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000.00	\$24,000,000.00
11	Martes	Mayor	3058	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000.00	\$45,000,000.00
14	Viernes	Superior	1988	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000.00	\$60,000,000.00

15	Sábado	Pégale al gordito	008	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
16	Domingo	Zodiaco	756	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000	\$24,000,000
							.00	.00
18	Martes	Mayor	3059	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000	\$45,000,000
							.00	.00
21	Viernes	Superior	1989	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000	\$60,000,000
							.00	.00
22	Sábado	Pégale al gordito	009	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
23	Domingo	Zodiaco	757	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000	\$24,000,000
							.00	.00
25	Martes	Mayor	3060	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000	\$45,000,000
							.00	.00
28	Viernes	Superior	1990	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000	\$60,000,000
							.00	.00
29	Sábado	Pégale al gordito	010	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
30	Domingo	Zodiaco	758	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000	\$24,000,000
							.00	.00
								\$620,000,000.00

Diciembre

2	Martes	Mayor	3061	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000	\$45,000,000
							.00	.00
5	Viernes	*Vaquita	001	1,000,000	1	\$0.00	\$100,000,000	\$500,000,000
							.00	.00
6	Sábado	Pégale al gordito	011	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
7	Domingo	Zodiaco	759	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000	\$24,000,000
							.00	.00
9	Martes	Mayor	3062	50,000	3	\$15.00	\$3,000,000	\$45,000,000
							.00	.00
10	Miércoles	10x10	001	5,000,000	1	\$10.00	\$10,000,000	\$50,000,000
							.00	.00
12	Viernes	Superior	1991	50,000	3	\$20.00	\$4,000,000	\$60,000,000
							.00	.00
13	Sábado	Pégale al gordito	012	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
14	Domingo	Zodiaco	760	120,000	1	\$10.00	\$4,000,000	\$24,000,000
							.00	.00
16	Sábado	Pégale al gordito	013	80,000	2	\$5.00	\$2,500,000	\$16,000,000
							.00	.00
18	Miércoles	Gordo	003	80,000	3	\$100.00	\$50,000,000	\$480,000,000
							.00	.00
19	Miércoles	Magno	322	50,000	3	\$100.00	\$20,000,000	\$300,000,000
							.00	.00
								\$1,576,000,000.00

División de las series en vigésimos

*La Vaquita no tiene vigésimos

Resumen

	Número de sorteos	Valor de la emisión
Tradicionales	83	5,054,000,000.00

México, D.F., a 13 de agosto de 2003.

El Secretario de la H. Junta Directiva

Lic. Enrique Azuara Hernández

Rúbrica.

(R.- 183821)